

PROYECTO DE PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Exposición de Motivos

Ordenanza de Convivencia Ciudadana Del Municipio Los Salias, Estado Bolivariano de Miranda

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 168 y 178, que confieren a los Municipios su autonomía, la cual comprende, el ejercicio del gobierno y la administración de los intereses que son propios de la vida local y la gestión de materias y servicios que asigna la Constitución y las Leyes nacionales; cuya autonomía municipal, concibe además el establecimiento del ordenamiento jurídico del municipio y su organización, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54, así como los artículos 56, numeral 2 literal d de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por la cual se concede la potestad al Municipio en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, se presenta a continuación, la justificación fundamental para solicitar a los ciudadanos concejales que integran ese honorable cuerpo legislativo, la primera reforma de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, de acuerdo con los artículos 18 y 23 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales y conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En otro orden de ideas una vez promulgada la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, en gaceta oficial N° 6.755 Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2023 que establece en sus artículos 12, 13 y 14 la obligatoriedad de los Estados y Municipios que todos los tributos, accesorios y sanciones deberán ser pagados en bolívares y solo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el banco central de Venezuela.

Artículo 1.- Se modifica el **Artículo 39** quedando redactado de la siguiente manera:

Se utiliza en esta Ordenanza únicamente como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de impuestos, tasas y sanciones, cobradas exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares que serán calculadas con base en la tasa de cambio oficial de la moneda de mayor valor que publique el BANCO CENTRAL DE VENEZUELA para el momento de pago.

Quedan determinados por categoría de infracción los rangos de multa para personas naturales, jurídicas, funcionarios o funcionarias públicas, conforme a la siguiente tabla:

Categoría de Infracción	Persona Natural	Persona Jurídica	Funcionario Público responsable de la aplicación de la Ordenanza
Leve	1-2	8-11	3-4
Grave	2-3	11-15	4-5